

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

dentro y fuera de la Capital PUNTAS
Per an mes 11 00
Per tres meses 32 00
Per seis meses 58 00
Per un año 107 00
Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.



PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA de texto a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados hereditarios antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Se suscribe en la intervención de la Excmo. Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de remesa del Banco Oizo Rosal o letra de fácil cobro.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE OBRAS

1705

Acordado por la Excmo. Diputación Provincial, se anuncia la subasta de obras de reparación del firme del camino vecinal de «Santo Domingo de la Calzada a Zaratón», Kms. 1 al 12, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 233.663'90, siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 4.673'27 pesetas y la definitiva de 9.346'55 pts.

La fianza provisional necesaria para concurrir a estas subastas se ingresarán en la Depositaria de la Excmo. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos en metálico o valores del Estado, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunicó al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de las obras a partir de la expresada fecha, de seis meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta, a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les correspondan, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará para esta obra un sobre cerrado, lacrado y rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las Obras)».

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excmo. Diputación la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1.953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desecha la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad, para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional al mejor postor según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurrirán si acudiese uno sólo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes

de las proposiciones admitidas y los de las desechas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo quinto del R. D. de 12 de octubre de 1.928 sobre incompatibilidad.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, ingresará en la Depositaria de la Excmo. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional, y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo y Reglamento para su aplicación, Considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929, R. O. del 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946, sobre Reglamentación del Trabajo en las industrias que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los Organismos competentes.

Logroño, 12 de noviembre 1955. El Presidente Agapito del Valle

MODELO DE PROPOSICION

vecino de calle de número enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación Provincial de Logroño en el B. O. de la provincia de fecha de de 1955 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo, que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo, y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

1686

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Logroño que, terminada la confección del Padrón de la riqueza rústica de esta capital que ha de regir en el ejercicio fiscal 1956, queda expuesto al público en esta Administración por un plazo de ocho días hábiles, con el fin de que durante el mismo puedan interponerse, bien por los interesados o por sus legales representantes, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Logroño, 14 de noviembre 1955
El Administrador de Propiedades
EDUARDO LALEONA
V.º B.º
P. el Delegado de Hacienda
M. LATORRE

Villa de Ocón	130.616 09	108.980	239.596 09	41.929 32	16.052 94	57.982 26
Villanueva de Cameros	58.172 03	12.960	71.132 03	12.418 11	4.765 85	17.213 96
Villar de Torre	151.344 82	33.314	184.658 82	32.315 29	12.372 14	44.687 43
Villarejo	41.035 65	13.085	54.120 65	9.471 11	3.626 08	13.097 19
Villarroya	44.915 04	31.215	76.130 04	13.322 76	5.100 71	18.423 47
Villavelayo	105.917 26	79.401	185.318 26	32.430 70	12.416 32	44.847 02
Villaverde de Rioja	62.188 79	59.306	121.494 79	21.261 59	8.140 15	29.401 74
Villoslada de Cameros	124.487 01	101.597	226.084 01	39.564 70	15.147 63	54.712 33
Viniégra de Abajo	108.697 50	83.479	192.176 50	33.630 89	12.875 83	46.506 72
Viniégra de Arriba	72.897 19	65.560	138.457 19	24.230 01	9.276 63	33.506 64
Zarzosa	49.606 15	25.795	75.402 15	13.195 38	5.051 94	18.247 32
Suman pueblos revisados	16.314.912 21	5.442.885	21.757.797 21	3.807.614 61	1.457.772 39	5.265.387 00

TERMINO MUNICIPAL	RIQUEZA RUSTICA	Riqueza Pecuaria	TOTAL RIQUEZA	Cuota Tesoro 19'60 %	Seguros Sociales 7'50 %	TOTAL 27'10 %
Calahorra	3.653.881 50	316.250	3.970.131 50	778.145 77	297.759 86	1.075.905 65
Santa Engracia	387.031 32	70.740	457.771 32	89.723 17	34.332 85	124.056 02
Suman pueblos sin revisar	4.040.912 82	386.990	4.427.902 82	867.868 94	332.092 71	1.199.961 65

RESUMEN

Suman pueblos revisados	16.314.912 21	5.442.885	21.757.797 21	3.807.614 61	1.457.772 39	5.265.389 00
Suman pueblos sin revisar	4.040.912 82	386.990	4.427.902 82	867.868 94	332.092 71	1.199.961 65
TOTAL GENERAL	20.355.825 03	5.859.875	26.185.700 03	4.675.483 55	1.789.865 10	6.465.348 65

Administración de Justicia

1310

D. Joaquín Garde López Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

ENCABEZAMIENTO: En la Ciudad de Burgos a 30 de julio de 1955.

Señores.— Ilmo. Sr. Presidente D. Gapar Fernández Lomana de Barbáchano. Magistrados D. José María Molinero Mercadon Alberto Ortega Gordejuela. La Sala de Vacaciones de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los autos incidentales promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Haro, y seguidos entre partes de la una como demandante apelado D. Luis Ulecia Villoslada mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Asensio, representado en esta instancia en concepto de pobre por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón, y de la otra como demandante apelante el Sr. Abogado del Estado en la representación que ostenta, y el Ilmo. Sr. Fiscal como demandado apelado y el Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño y D. Julián Blanco Puras mayor de edad casado, y vecino de S. Asensio, los que no han comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre acción reivindicatoria: autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado contra la sentencia que con fecha 26 de junio de 1954 dictó el señor Juez de Primera Instancia de Haro.

Acceptando los Resultados de la sentencia recurrida:

Parte dispositiva.— Fallamos. Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 26 de junio de 1954 dictó el Juez de Primera Instancia de Haro en el juicio de mayor cuantía a que este rollo se refiere, expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia

de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Gaspar Fernández Lomana. José María Molinero. Alberto Ortega. Rubricados. PUBLICACION.— Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Magistrado Potente D. Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha de lo que yo el Secretario del mismo certifico. Burgos 30 de julio de 1955. Ante mí.— Galo M. Barca.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inseción en el B. O. de la provincia de Logroño, expido y firmo la presente en Burgos 25 de septiembre de 1955

1330

D. Joaquín Garde López Secretario de la Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como sigue:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Señores.— Ilmo. Sr. Presidente D. Victor Serván Mur.— Magistrados.— D. Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano. don Luis Santiago Iglesias.— D. Alberto Ortega Gordejuela.— La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio sobre desahucio en precario de finca urbana. procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada, y seguidos entre partes de la una como demandante apelado D. Basilio Martínez Urutueta, mayor de edad, labrador y vecino de Herramélluri, que no ha comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandada—apelante, don Vicente Martínez Ameyugo mayor de edad, carpintero, y vecino de Herramélluri, representado en esta instancia por el Pro-

curador, D. Luciano J. Pérez Córdova, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado contra la sentencia que con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos dictó el Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada.

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada y

PARTE DISPOSITIVA.— Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada y declarando haber lugar a la demanda de desahucio deducida por el Procurador D. Guillermo Silviano Gil, en nombre y representación de D. Basilio Martínez Ortueta contra D. Vicente Martínez Ameyugo, debemos condenar y condenamos al demandado a que en el término de ocho días deje libre y a disposición del actor la finca urbana que ocupa en la Calle del Río de la Villa de Herramélluri, bajo apercibimiento de fianzamiento, sino lo verifica, condenándole además al pago de las costas de primera instancia y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las del recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Victor Serván.— Gaspar Fernández Lomana.— Luis Santiago.— Alberto Ortega.— Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Logroño expido y firmo la presente en Burgos a 29 de septiembre de 1.955.

REQUISITORIA

1251

Luis Echave Fernández, de 22 años natural de Villa Simpliz, hijo de Luciano y de Patrocinio domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por causa núm. 110 de 1955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de abandono de familia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 2 de septiembre 1955.

El Juez de Instrucción

1257

REQUISITORIA

1179

Rivas Csanova Antonio, de 46 años natural de Seijo (Coruña) hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por causa núm. 135 de 1955 que se le sigue en este Juzgado por el delito hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 22 de agosto 1955.

El Juez de Instrucción

1190

REQUISITORIA

1415

Anastasio Herreros Rada, natural de Autol, provincia de Logroño, de estado soltero, de profesión labrador, de 38 años, hijo de Pedro y de Mariana, domiciliado últimamente en Autol, procesado en causa número 22 de 1955 por el delito de robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Alfaro, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, para constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento.

Alfaro, 30 septiembre de 1955.

El Juez de Instrucción

4138

EDICTO

1274

En este Juzgado de mi cargo se instruye sumario número 19 de 1955 motivado por la aparición de un cadáver de un apersona desconocida de una edad de unos 45 a 50 años, pelo canoso, casi calvo, pantalón azul, alpargatas azules con suela de goma, rotas por las puntas, sin calcetines, camisa azul, jersey marrón y cinturón de cuero, cuyo cadáver apareció en el canal de Lodosa, término municipal de Aldeanueva de Ebro el pasado día 23 de junio, y por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los ignorados herederos de la víctima.

Dado en Alfaro, a 10 de septiembre de 1955.

El Secretario

1286

REQUISITORIA

1238

José María Aguado Alcalde (a) El Maduro, de 41 años, natural de Fuenmayor, hijo de Mateo y de Magdalena, domiciliado última-

mente en Fuenmayor comprenderá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 163 de 1955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que le no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 3 de septiembre 1955.

El Juez de Instrucción
1260

REQUISITORIA

1270

Elvira Jiménez Jiménez y Pilar Jiménez Jiménez domiciliadas últimamente en los bajos del Puente de Piedra de esta capital, comprenderán ante el Juzgado municipal de Logroño para constituirse en prisión y cumplir la pena de veinte días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 13 de abril 1955 por hurto; apercibiéndole que en caso no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere en derecho.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 7 de septiembre 1955.

El Juez Municipal
1280

REQUISITORIA

1299

Ruiz Benitez Julio, de 33 años, natural de Cádiz, hijo de Enrique y de María, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 208 de 1955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 16 de septiembre 1955

El Juez de Instrucción
1317

EDICTO

1228

Por virtud del presente, se requiere al procesado Clemente García Pérez, vecino de Barcelona, calle Casanovas, 50, portería, y cuyo actual paradero se ignora; al objeto de poder notificarle haber sido sobreesido libremente el sumario núm. 74 de 1955, seguido contra el mismo por el delito de allanamiento de morada; declarando falta le hecho dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales; en virtud de auto de fecha 27 de julio último, dictado por la Audiencia provincial de Logroño.

Así lo tiene acordado el señor don

Pedro Jesús Virian Esparza, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en virtud de carta orden, dimanante de la causa antes mencionada.

Dado en Logroño, a dos de septiembre de 1955.

El Secretario,
1242

Ayuntamiento de Calahorra

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la Provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de obras de alcantarillado y tubería de abastecimiento de aguas, para el Grupo de 40 Viviendas «La Planilla», de esta Ciudad, que serán realizadas en el plazo de treinta días a partir de la adjudicación definitiva de las obras, con sujeción al pliego de condiciones que con los demás documentos preceptivos, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, debiendo los licitadores depositar previamente la garantía provisional de dos mil pesetas.

El tipo de licitación es la suma de sesenta y una mil novecientas una pesetas con setenta céntimos (61.901'70) consignadas en el presupuesto municipal de la obra.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán en el indicado plazo de veinte días hábiles, y durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, procediéndose a la apertura de plicas, a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse el mencionado plazo.

La fianza definitiva que habrá de consignar el contratista, será de tres mil pesetas y el modelo de proposición es el siguiente:

D. de años, estado profesión, ve ciudad () ent rado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de alcantarillado y tubería de abastecimiento de aguas para el Grupo de 40 Viviendas «La Planilla», de esta Ciudad, con sujeción estricta al proyecto y de más previsiones, en la cantidad de (en letra pesetas); o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(fecha y firma)

A la proposición, se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y Decreto Ley, de 13 de Mayo de 1955, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sobre construcción de alcantarillado y tubería de abastecimiento de aguas para el Gru-

po de 40 Viviendas «La Planilla» (fecha y firma)

Se hace constar que están cumplidos los requisitos señalados por el Reglamento de Contratación Municipal.

Calahorra 8 de noviembre de 1.955.

1691

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada con fecha 14 de los ctes., el Presupuesto extraordinario para las obras de urbanización total de la calle del Teatro de esta Ciudad, queda expuesto al público por término de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 698 de la Ley de Régimen Local vigente, a fin de que pueda presentarse reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas con el núm. 3.º del artículo 696 de la misma Ley.

Calahorra 15 de noviembre de 1955.

El Alcalde,
1744

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1650

El día 23 de noviembre a las 12 horas, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de pastos del Monte Monegro, para 700 cabezas de anado lanar por el precio de tasación de 5.600 pesetas y 339'50 de indemnización, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas del Cuerpo de Montes y demás disposiciones dictadas al efecto.

Si resultase desierta la subasta, se celebrará una segunda y en su caso una tercera en las mismas condiciones y precio, los días 26 y 30 del mismo mes y a la misma hora.

Aguilar del Río Alhama, 7 de noviembre de 1955.

El Alcalde,
1692

ANUNCIO

1642

El día 11 de diciembre y hora de las once de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento las subastas forestales siguientes:

- 1.º 200 Has en Hormazábal, para 500 lanares, tasado en 15.000 pesetas.
- 2.º 80 Has en Hoyo Redondo para 500 lanares tasado en 15.000
- 3.º 80 Has en Cuesta Pineda, pesetas para 500 lanares tasado en 15.000 pesetas
- 4.º 80 Has en Mostajarra para 500 lanares tasado en 16.000 pesetas.
- 5.º 80 Has en Calar de la Muela para 500 lanares tasado en pesetas 16.000.

Todos estos borreguiles pertenecen al Monte Collado de San Millán núm. 64.

El pliego de condiciones facultativas se encuentra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento ajustándose al Reglamento de Contratación.

Vinierra de Arriba, 4 de noviembre de 1955.

El Alcalde,
1683

ANUNCIO

1373

El día 28 de noviembre a las 10 de la mañana se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de

pastos para 630 reses lanares y 201 cabrios en el monte titulado Monte Abajo, por la tasación de 9.864 pesetas más 596'15 de indemnizaciones, con arreglo al pliego de condiciones generales y al formado por este Ayuntamiento.

Enciso, 29 octubre 1955.

El Alcalde
1611

ANUNCIO

1623

El día 3 de diciembre, a las 13 horas, en la Casa Consistorial de esta villa, se verificará la subasta de los productos que seguidamente se indican, previamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia.

Especie: roble número de árboles, 106. Lña gruesa, 100 3m; ramaje 70 m3. Tasación base 7.800 pesetas Precio índice 9.750. Pertece al grupo 3.º.

Los licitadores deberán presentar los certificados provisionales de las Clases A, B, y C, con preferencia a los dos primeros, juntamente con la proposición redactada con arreglo al modelo oficial y el justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 390 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación base de esta subasta. El reintegro de dicha proposición, es el de 4'60 pesetas, en pólizas del Timbre del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bezares, 7 de noviembre 1955.

El Alcalde,

EDICTO

1508

Formados los documentos cobratorios para 1956 que continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que también se expresa a efectos de oír reclamaciones:

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, 10 días.

Relación Arbitrio municipal de Rústica y pecuaria, 10 días.

Padrón de Urbana, 8 días.

Relación del Arbitrio municipal de Urbana, 10 días.

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles de la clase D. 15 días.

Maticula Industrial, 10 días.

Villa de Osón, 14 de octubre de 1955.

El Alcalde,

1539

ANUNCIO

1509

Instruido por este Ayuntamiento expediente de Transfendencia de Crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, ha quedado expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a los efectos de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

El Alcalde

1540

EDICTO

1525

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría a los efectos de reclamación, con arreglo a la Ley de Régimen Local, por las personas que se crean perjudicadas y por el plazo de 15 días.

Canales de la Sierra, 17 de octubre de 1955.

El Alcalde

1554